

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Espinosa de los Monteros y Gibaja (Burgos).

Habiendo sido solicitado por don Gregorio Esteban Quintela el cambio de titularidad a favor de la Sociedad Mercantil «Autobuses del Norte. S. A.», de la concesión del servicio de transporte de viajeros por carretera entre Espinosa de los Monteros y Gibaja (expediente 531), V-1.199, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 8 de septiembre de 1962,

Esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogada la citada Sociedad Mercantil en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 3 de octubre de 1962.—El Director general, Pascual Lorenzo.—4.696.

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por la que se adjudican definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 29 de agosto de 1962, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio exclusivamente de ferias y mercados de Bañolas a Figueras; de Figueras a Bañolas; de Bañolas a La Bisbal; de Bañolas a Gerona y de Rabós a Bañolas (expediente número 4.033) a «Transportes Eléctricos Interurbanos, S. A.» (T. E. I. S. A.), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerarios:

El itinerario entre Bañolas y Figueras, de 29,5 kilómetros de longitud, pasará por Martís, Esponellá, Crespiá, Can Vila, Navata, Aviñonet y Vilafrant.

El de Figueras a Bañolas, de 29,5 kilómetros de longitud, pasará por Vilafrant, Aviñonet, Navata, Can Vila, Crespiá, Esponella y Martís.

El de Bañolas a La Bisbal, de 38,3 kilómetros de longitud, pasará por Mata, Borgoña, Cornellá de Terri, Bañeta, Riudellots de la Creu, Sarriá de Ter, Ceira, Bordils, San Juan de Mollet, Flassà, La Pera, Cruce de Rupió y Corsá.

El de Bañolas a Gerona, de 20,5 kilómetros de longitud, pasará por Mata, Borgoña, Cornellá de Terri, Sort, Santa Leocadia de Terri, Rabós, San Andrés de Terri, Tomet y Sarriá de Ter.

El de Rabós a Bañolas, de ocho kilómetros de longitud, pasará por Santa Leocadia, Sort, Cornellá de Terri, Borgoña y Mata, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido, señalados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos, desde el punto origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquellos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando por tanto terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

De Figueras a Bañolas: Una expedición de ida y vuelta los miércoles.

De Bañolas a Figueras: Una expedición de ida y vuelta los jueves.

De Bañolas a La Bisbal: Una expedición de ida y vuelta los viernes.

De Bañolas a Gerona: Una expedición de ida y vuelta los sábados.

De Rabós a Bañolas: Una expedición de ida y vuelta los miércoles.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos: Dos autobuses con capacidad para 27 viajeros cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,60 pesetas por viajero Km. (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,09 pesetas por cada 10 Kg. Km. o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo B).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (Renfe) el canon de coincidencia que corresponda.—4.701.

Servicio exclusivamente de ferias y mercados de Présaras a Curtis, a Betanzos, a Arzúa, a Melid y a Santiago (expediente número 2.910), a don Juan Sánchez Raposo, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerarios:

El itinerario entre Présaras y Curtis, de 10 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

El de Présaras a Betanzos, de 32 kilómetros de longitud, pasará por Oza de los Ríos.

El de Présaras a Arzúa, de 17 kilómetros de longitud, pasará por Corredoiras.

El de Présaras a Melid, de 20 kilómetros de longitud, pasará por Dormea; y

El de Présaras a Santiago, de 53 kilómetros de longitud, pasará por Arzúa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido, señalados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos, desde el punto origen hasta la feria o mercado que corresponda, en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquellos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando por tanto terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

Présaras a Curtis: Una expedición de ida y vuelta los días 9 y 23 de cada mes.

Présaras a Betanzos: Una expedición de ida y vuelta los días 1 y 16 de cada mes.

Présaras a Arzúa: Una expedición de ida y vuelta los días 8 y 22 de cada mes.

Présaras a Melid: Una expedición de ida y vuelta el día 15 y último domingo de cada mes.

Présaras a Santiago: Una expedición de ida y vuelta los jueves de todas las semanas.

Los horarios de estas expediciones se fijarán de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas, teniendo presente dicha Jefatura que deberán distanciarse una hora o más de los respectivos servicios regulares que puedan circular por los itinerarios que se concuerden, salvo excepciones que dicha Jefatura podrá autorizar.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 22 viajeros cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,39 pesetas por viajero Km. (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,035 pesetas por cada 10 Kg. Km. o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo B).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (Renfe) el canon de coincidencia que corresponda.—4.702.

Servicio exclusivamente de ferias y mercados de Cabarcos a Meira, a Ribadeo y a Vegadeo (expediente número 2.771) a don Antonio Díaz Freire, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerarios:

El itinerario entre Cabarcos y Meira, de 82 kilómetros de longitud, pasará por Villamar, Barreiros, Ribadeo y Porto.

El de Cabarcos y Ribadeo, de 27 kilómetros de longitud, pasará por Villamar y Barreiros; y

El de Cabarcos a Vegadeo, de 38 kilómetros de longitud, pasará por Villamar, Barreiros, Ribadeo y Porto, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido, señalados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos, desde el punto origen hasta la feria o mercado que corresponda, en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando por tanto terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

El servicio se prestará con salida de sus expediciones de la siguiente forma:

De Cabarcos a Meira: Una expedición de ida y vuelta cada quince días en domingo.

De Cabarcos a Ribadeo: Una expedición de ida y vuelta todos los miércoles de todas las semanas.

De Cabarcos a Vegadeo: Una expedición de ida y vuelta todos los sábados de todas las semanas.

Las expediciones se ajustarán al horario propuesto en el proyecto tipo, se determinarán por la Jefatura de Obras Públicas inspectora, teniendo presente que deberán distanciarse una hora o más de los respectivos servicios regulares que pudieran circular por los itinerarios que se concursan, salvo excepciones que dicha Jefatura podrá autorizar.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 20 viajeros cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,40 pesetas por viajero/Km. (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,06 pesetas por cada 10 Kg./Km. o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril como independiente.—4.703.

Servicio exclusivamente de ferias y mercados de Sarria a Puebla de San Julián, a Becerreá, Castroacán, Escairón, Páramo, Rubián, Incio, Monforte, Triacastella, Nadela, Aday y a Puertomarín (expediente número 2.680) a don Raúl López Loureiro, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerarios:

El itinerario entre Sarria y Puebla de San Julián, de 11 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

El de Sarria a Becerreá, de 28 kilómetros de longitud, y el de Sarria a Castroacán, de nueve kilómetros de longitud, se realizarán en expedición directa, sin paradas fijas intermedias.

El de Sarria a Escairón, de 49 kilómetros de longitud, pasará por Monforte.

El de Sarria a Páramo, de 17 kilómetros de longitud, pasará por Puebla.

El de Sarria a Rubián, de 18 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, sin paradas fijas intermedias.

El de Sarria a Incio, de 28 kilómetros de longitud, pasará por Castroacán y La Cruz.

El de Sarria a Monforte, de 33 kilómetros de longitud, pasará por Bóveda.

El de Sarria a Triacastella, de 24 kilómetros de longitud, pasará por Samos.

El de Sarria a Nadela de 24 kilómetros de longitud, pasará por Puebla.

El de Sarria a Aday, de 34 kilómetros de longitud, pasará por Nadela; y

El de Sarria a Puertomarín, de 24 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido, señalados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos desde el punto origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando por tanto terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

Sarria a Puebla de San Julián: Dos expediciones de ida y vuelta los días 2 y 17 de cada mes.

Sarria a Becerreá: Dos expediciones de ida y vuelta los días 19 de cada mes.

Sarria a Castroacán: Dos expediciones de ida y vuelta los días 4 de cada mes.

Sarria a Escairón: Una expedición de ida y vuelta los días 8 de cada mes.

Sarria a Páramo: Dos expediciones de ida y vuelta los días 10 de cada mes.

Sarria a Rubián: Dos expediciones de ida y vuelta los días 14 de cada mes.

Sarria a Incio: Dos expediciones de ida y vuelta los días 22 de cada mes.

Sarria a Monforte: Dos expediciones de ida y vuelta los días 24 de cada mes.

Sarria a Triacastella: Dos expediciones de ida y vuelta los días 28 de cada mes.

Sarria a Nadela: Dos expediciones de ida y vuelta el penúltimo día de cada mes.

Sarria a Aday: Una expedición de ida y vuelta el día 13 de cada mes.

Sarria a Puertomarín: Una expedición de ida y vuelta el día 9 de cada mes.

El horario de estas expediciones se ajustará al propuesto en el proyecto tipo del concurso con las siguientes modificaciones:

Los horarios se determinarán por la Jefatura de Obras Públicas inspectora, teniendo presente que deberán distanciarse una hora o más de los respectivos servicios regulares que puedan circular por los itinerarios que se concursan, salvo excepciones que dicha Jefatura podrá autorizar.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 20 y 25 viajeros, respectivamente, con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,40 pesetas por viajero/Km. (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,06 pesetas por cada 10 Kg./Km. o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b), considerado en conjunto.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (Renfe) el canon de coincidencia que corresponda.—4.704.

Servicio mixto entre Seo de Urgel y La Vansa, con bijuela a Cornellana (expediente número 1.372) a don Ramón Nadal Francoll, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras las siguientes:

Itinerario:

El itinerario entre Seo de Urgel y La Vansa, de 37 kilómetros de longitud, pasará por Serch, Ges, Andrahent y Fornols. El de la bijuela de Fornols a Cornellana, de seis kilómetros

de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos cabeceras de línea de cada recorrido reseñado anteriormente, y sin prohibiciones de tráfico, salvo en las intensificaciones parciales de servicio que pudieran autorizarse, las que serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

Una expedición diaria de ida y vuelta entre Seo de Urgel y La Vansa, pasando por Cornellana.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 10 viajeros y una tonelada de mercancía cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,28 pesetas por viajero/Km. (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,042 pesetas por cada 10 Kg./Km. o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.—4.705.

Madrid, 8 de octubre de 1962.—El Director general, Pascual Lorenzo.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido autorizado el Ayuntamiento de Azcoitia para derivar aguas del arroyo Igarán, en término de Azcoitia (Guipúzcoa).

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza al Ayuntamiento de Azcoitia para aprovechar hasta un caudal de 43 litros por segundo de agua, durante doce horas al día del arroyo Igarán y siete litros por segundo del arroyo Rezola, en término municipal de Azcoitia (Guipúzcoa).

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto formulado por la Confederación Hidrográfica del Norte de España, suscrito en abril de 1959 por el Ingeniero de Caminos don Alfredo Bizcarrondo Gorosabel, por un importe de ejecución material subvencionable, de la primera fase, de 2.278.979,44 pesetas, con las modificaciones que en su día se acuerden por el Ministerio de Obras Públicas al ser aprobado definitivamente. La Comisaría de Aguas del Norte de España podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.ª Se otorga esta concesión a perpetuidad.

4.ª Las obras se empezarán en los plazos que se fijen por el Ministerio de Obras Públicas una vez sea aprobado definitivamente el proyecto de ejecución de las obras y sean subastadas las mismas.

5.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Norte de España el proyecto correspondiente, en el caso de que no figure en el proyecto presentado, en un plazo de tres meses a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

6.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones quedarán durante la construcción a cargo de la Confederación Hidrográfica del Norte de España y en el periodo de explotación, al de la Comisaría de Aguas de dicha cuenca, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originan, con arreglo a las disposiciones vigentes y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin

que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

7.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

8.ª Queda sujeta esta concesión al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado.

9.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

10.ª Las tarifas a establecer para el suministro de agua a particulares deberán ser previamente aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas, previa la tramitación reglamentaria.

11.ª Durante el plazo de seis meses, a contar de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», los usuarios del aprovechamiento de aguas que se consideren afectados por la misma y que no tengan inscritos en los Registros de Aguas Públicas, solicitarán su inscripción aportando los documentos acreditativos de su derecho.

12.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

13.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

14.ª Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

15.ª El concesionario queda obligado a tener las obras en perfecto estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones que puedan originar perjuicio a tercero.

16.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1962.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Norte de España.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 13 de julio de 1962 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Catedral de Burgos, monumento nacional.

Tím. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Catedral de Burgos, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Francisco Iñiguez Almech, importante 80.000 pesetas.

Resultando que el proyecto se propone la reparación de los tejados en la parte que afectan a las capillas de Santa Catalina y Santiago, grandemente dañados a consecuencia de las abundantes lluvias;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 80.000 pesetas, de las que corresponden: A la ejecución material, 68.683,36 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.545,37 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 927,22 pesetas; a premio de pagaduría, 343,41 pesetas, y a plus de cargas familiares, 6.955,27 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el